

DENUNCIA
Código expediente: D 1078/20
Origen de la actuación:
Denuncia posibles irregularidades en la gestión económica de las subvenciones que recibe un centro de enseñanza artística de naturaleza privada.
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y documentación que acompaña
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
27 de octubre de 2020
Resultados de la actuación:
<p>En fecha 28 de septiembre se le comunicó a la persona denunciante que su denuncia no contiene ningún hecho ni posible evidencia que la fundamente, limitándose a adjuntar la lista de precios de los servicios que se prestan.</p> <p><i>El Protocolo por el cual se establecen criterios relativos en la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV de 18/11/2015) regula en su apartado segundo el "contenido de las denuncias" y de manera expresa señala en sus párrafos 6 y 7 lo siguiente: "no se admitirán las denuncias que resultan ininteligibles o que manifiestamente carecen de fundamento o verosimilitud o estén formuladas de manera vaga o excesivamente genérica"; "Por otro lado, la denuncia no solo tiene que presentar unos hechos que haya que configurar como presuntamente constitutivos de infracción o ilegalidad (en el sentido que efectivamente muestren apariencia de tal), sino que además en la misma denuncia se tiene que ofrecer algún elemento o evidencia que avale razonablemente su verosimilitud. Quiere con esto decirse que no se podrán admitir a trámite las denuncias que se limiten a afirmar la existencia de presuntas infracciones sin aportar o invocar ningún apoyo en el cual se base tal afirmación".</i></p> <p>En consecuencia, deberá aportar las evidencias, documentos o pruebas que de las que pueda deducirse alguna irregularidad y al efecto se le concede el plazo de 10 días hábiles apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo de la denuncia.</p> <p>Al no haberse sido subsanada por la persona denunciante la información y documentación requerida, en fecha 27 de octubre se ha extendido la oportuna diligencia de archivo.</p>

